

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 205



jueves, 24 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-205

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico Lahedo, en varios términos municipales de la provincia de Burgos. Código PEol-872

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública del parque eólico Avellanosa e instalaciones eléctricas asociadas, en varios términos municipales de la provincia de Burgos. Expediente: PE/BU/012/2020

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases específicas para la provisión de cuatro plazas de técnico de Administración General, correspondientes a la oferta de empleo público 2023 (2 plazas) y 2024 (2 plazas), mediante el sistema de oposición por turno libre

14

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Año 2024

31

SECCIÓN DE COMERCIO

Bases y convocatoria de subvenciones bonos al consumo 2024

34

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Declaración de bienes y actividades presentadas por los concejales, por motivo de renuncia 37

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación presupuestaria números ocho y nueve para el ejercicio de 2024 38

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable en la localidad de Zurbitu 40

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable en la localidad de San Esteban de Treviño 41

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable en la localidad de Moscardor de Treviño 42

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua domiciliaria 43

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número diecinueve para el ejercicio de 2024 44

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Licitación para la enajenación de una finca de propiedad municipal 45

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Cuenta general del ejercicio de 2022 46

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio 47

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento 48

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49



sumario

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de recogida de basuras, ejercicio de 2024 50

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa por suministro de agua, ejercicio de 2024 52

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 53

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 54



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Lahedo» de 55 MW de potencia instalada situado en los términos municipales de Briviesca, Carcedo de Bureba, Galbarros, Quintanavides, Rojas y Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, promovido por la mercantil Alfafara Wind, S.L. Código PEol-872.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Lahedo» de 55 MW de potencia instalada situado en los términos municipales de Briviesca, Carcedo de Bureba, Galbarros, Quintanavides, Rojas y Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos.

Promotor-peticionario: Alfafara Wind, S.L., CIF-B10664944, con domicilio a efectos de notificaciones postales en el Parque Tecnológico de Boecillo, edificio Incosa, 4715 Boecillo (Valladolid), y de notificaciones electrónicas (notificaciones@drizapartners.com).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto para la instalación del parque eólico «Lahedo» de 55 MW de potencia instalada.



Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de un (1) parque eólico. La infraestructura necesaria para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica en él generada se tramita en otro expediente administrativo, con código PEol-873.

Términos municipales: Briviesca, Carcedo de Bureba, Galbarros, Quintanavides, Rojas y Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos.

Características generales de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio:

1. – Parque eólico Lahedo, de 55 MW de potencia instalada, formado por aerogeneradores, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan aquéllos con la subestación concentradora Satalasato 30/220 kV; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Briviesca, Carcedo de Bureba, Galbarros, Quintanavides, Rojas y Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos.

La subestación concentradora Satalasato 30/220 kV y el resto de la infraestructura necesaria para la evacuación, hasta la red de transporte, de la energía eléctrica en él generada se tramita en otro expediente administrativo, con código PEol-873.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X : Y):

- Coordenadas de la zona norte del parque eólico Lahedo (463.729 : 4.711.170).
- Coordenadas de la zona sur del parque eólico Lahedo (465.090 : 4.706.731).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «Procedimientos de información pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección url/web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, de lunes a viernes y en horario de 9 a 13:00 horas.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones serán enviadas a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona interesada, igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 16 de octubre de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «Avellanosa» e instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas en la provincia de Burgos promovido por Abei Energy CSPV Seven, S.L. Expte: PE/BU/012/2020.

Vista la resolución de 22 de septiembre de 2023 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «Avellanosa» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas.

Vista las solicitudes de fechas 9 de enero, 2 de abril y 2 de julio de 2024, y subsanaciones posteriores, en la que la empresa solicita modificación de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico «Avellanosa» e instalaciones eléctricas asociadas, con aquellos propietarios con los que no ha llegado a un acuerdo.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Abei Energy CSPV Seven, S.L. (B56094774).

Objeto: modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por las instalaciones del parque eólico «Avellanosa», con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Características principales. –

Características:

– 8 aerogeneradores SG170 de 170 metros de diámetro de rotor y 155 metros de altura de buje. Potencia unitaria de los aerogeneradores: 4 aerogeneradores de 6,2 MW y 4 aerogeneradores de 6,3 MW. Potencia total a instalar, 50 MW.



– Red subterránea de 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores en tres circuitos con cable de aluminio, para una tensión nominal de 18/30 kV con llegada a la subestación eléctrica transformadora «SET Abei» 30/66 kV.

– Subestación eléctrica transformadora «SET Abei» 30/66 kV, que dispondrá de embarrado de media tensión de 30 kV en el edificio de control, con celdas de 36 kV, un transformador de potencia de 40/55 MVA-30/66 kV, con sus sistemas de protección y medida (transformadores de intensidad, transformadores de tensión, interruptor automático, seccionadores unipolares y celdas) y servicios auxiliares.

– Línea subterránea de tensión nominal 66 kV, de corriente alterna trifásica 50 Hz, simple circuito bajo tubo recubiertos por cofre de hormigón, conexionado de pantallas tipo Cross-Bonding, tendido de cable de fibra óptica y cable de continuidad de tierra, de 17.436,15 metros de longitud total, con origen en la «SET Abei» 30/66 kV y final en «SET ICE Avellanosa» 66 kV, que transcurre por los términos municipales de Valle de Santibáñez, Pedrosa de Río Úrbel, Las Quintanillas, Tardajos y Rabé de las Calzadas.

– Subestación «SET ICE Avellanosa» 66/220 kV, que dispondrá de posiciones de línea con sus elementos de maniobra, medida y protección, correspondientes a los parques eólicos «Avellanosa» e «Iglesias» (propiedad de Iberdrola) y conexión mediante entrada y salida del apoyo n.º 43 de la línea aérea 220 kV «PE Iglesias - SET Villalbilla 220 kV» (esta última propiedad de REE).

– Línea aérea de tensión nominal 220 kV, de corriente alterna trifásica 50 Hz, circuito doble dúplex, conductor aéreo de aluminio-acero, cables de tierra, aisladores de vidrio templado en cadenas de suspensión y amarre, 3 apoyos metálicos de celosía, cimentación de hormigón, con 511,73 metros de longitud total que transcurre por el término municipal de Rabé de las Calzadas, con origen en el embarrado de «SET ICE Avellanosa» 66/220 kV y final en el apoyo n.º 43 (modificado para el entronque) de la línea provisional proyectada por Iberdrola 220 kV del parque eólico «Iglesias» (tramitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), que igualmente transcurre por el término municipal de Rabé de las Calzadas.

Presupuesto total: 34.536.974,74 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los planos parcelarios (que se envían además de manera individualizada) y el proyecto, y en su caso se formule al mismo, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación de este anuncio, según proceda.

En los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra



publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3.

En Burgos, a 18 de octubre de 2024.

El jefe del Servicio Territorial, P.S. el técnico facultativo,
(Resolución 07/08/2024)
Pablo Jimeno Largo

* * *



ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PARQUE EÓLICO "AVELLANOSA"

N.º ORDEN RIBA	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES										Superficie permanente de paso		Superficie a adscribir a terreno		Ocupación temporal	
	PROPIETARIO		REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL	Comutación	VALLES / TERMINOS Y DESMONTES	Plataforma ARBO	Superficie a adscribir a terreno	Vuelo ARBO	Zanja MT	VALLES / TERMINOS Y DESMONTES	Plataforma ARBO	Zanja MT	VALLES / TERMINOS Y DESMONTES	Plataforma ARBO	
1	MORISTO PEÑA GONZALEZ CLAUDIA CALZADA ARNAIZ		0936985060113	505	5113	VALLE DE SANTIBAÑEZ		35,7				47,9						
2	SERAFIN GARCIA ARNAIZ		0936985050207	505	207	VALLE DE SANTIBAÑEZ		340,05				152,96						
3	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARCOS		0936985060213	505	213	VALLE DE SANTIBAÑEZ		29,29				157,9						
4	HEREDEROS DE EMILIANO MARTINEZ SADORNIL		0936985050214	505	214	VALLE DE SANTIBAÑEZ						23,1						
7	MAXIMO CALZADA PEÑA		0936985051796	505	15796	VALLE DE SANTIBAÑEZ						69,19					207,74	
8	ISABEL PEÑA MARCOS		0936985051798	505	15798	VALLE DE SANTIBAÑEZ						41,28					132,01	
9	PATRICIO PEÑA MARCOS		0936985051799	505	15799	VALLE DE SANTIBAÑEZ						30,62					151,86	
15	ARGEMIRO PEÑA MARCOS		0936985060283	506	283	VALLE DE SANTIBAÑEZ		76,12				122,38					80,38	
18	FAMILIA DOLORES PEÑA		0936985060286	506	286	VALLE DE SANTIBAÑEZ		187,09				248,1					432,41	
25	ALE ANDRICO PEÑA VILLANUEVA		0936985060313	506	313	VALLE DE SANTIBAÑEZ						143,24						
26	RAFAEL ANA ISABEL		0936985060314	506	314	VALLE DE SANTIBAÑEZ						133,17					399,5	
	JESUS GARCIA FERNANDEZ GARCIA ARNAIZ HERMANAS																	
	PEÑA GARCIA MARIA CONCEPCION																	
32	PEÑA GARCIA JOSEFINA		0936985060323	506	323	VALLE DE SANTIBAÑEZ		692,48				276,04						
	PEÑA GARCIA MARIA VICTORIA																	
	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL																	
	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL																	
	VILLANUEVA GOMEZ FELIX																	
	VILLANUEVA GOMEZ FRANCISCA																	
	VILLANUEVA GOMEZ CARIDAD																	
34	VILLANUEVA GOMEZ ISAAC		0936985060325	506	325	VALLE DE SANTIBAÑEZ		10,04				82,39						
	VILLANUEVA GOMEZ ALFONSO																	
	VILLANUEVA GOMEZ EMETERIO																	
	VILLANUEVA GOMEZ FELICITAS																	
49	RAFAEL GARCIA FERNANDEZ		0936985050206	505	206	VALLE DE SANTIBAÑEZ		266,66				70,55						
53	ANA ISABEL CALZADA BENITO		0936985050211	505	211	VALLE DE SANTIBAÑEZ		327,24				84,37						
54	EUSEBIO PEREZ DEL RIO		0936985050212	505	212	VALLE DE SANTIBAÑEZ		85,41				73,11						
55	JOSE MANUEL PEÑA GARCIA		0936985050215	505	215	VALLE DE SANTIBAÑEZ		1,99				51,62						
59	JUNTA REGINAL DE AVELLANOSA DEL PARAMO		0936985020901	502	9001	VALLE DE SANTIBAÑEZ		8418,24				2125,32					5253,66	
62	EN INVESTIGACION		0936985050235	505	235	VALLE DE SANTIBAÑEZ		14,09				90,29						
63	FRANCISCO JAVIER PEÑA Y FAMILIA		0936985050245	505	245	VALLE DE SANTIBAÑEZ						148,49					438,71	
64	FAUSTINA CALZADA ARNAIZ		0936985050246	505	246	VALLE DE SANTIBAÑEZ						266,4					799,68	
66	MARTINEZ VILLANUEVA JOSE MANUEL		0936985030092	503	92	VALLE DE SANTIBAÑEZ		150,11				156,15					468,44	
70	ARNAIZ SANTAMARIA ANGE		0936985050595	505	595	VALLE DE SANTIBAÑEZ		2,14				16,61					49,83	
71	AGAPITO GARCIA MARCOS		0936985050599	505	599	VALLE DE SANTIBAÑEZ						19,59					55,45	
72	GARCIA MARCOS MARIA MERCEDES		0936985050600	505	600	VALLE DE SANTIBAÑEZ						16,23					50,71	
73	CARRETERECIA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		0936985040907	504	907	VALLE DE SANTIBAÑEZ						739,46					1123,31	
74	CARRETERECIA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		0936985040908	504	908	VALLE DE SANTIBAÑEZ						131,18					1123,31	
76	CARRETERECIA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS		0936985040909	504	909	VALLE DE SANTIBAÑEZ						131,18					1123,31	
82	JUNTA REGINAL DE AVELLANOSA DEL PARAMO		0936985050921	505	9021	VALLE DE SANTIBAÑEZ		25,34				782,58					1070,25	
83	JUNTA REGINAL DE AVELLANOSA DEL PARAMO		0936985050900	505	9000	VALLE DE SANTIBAÑEZ		1299,16				26,96					1070,25	
84	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL CALZADA BENITO ANA ISABEL		09369850300121	503	121	VALLE DE SANTIBAÑEZ		1189,24				394,24					1888,45	
	MARCOS MARCOS JULIAN																	
85	MARCOS MARCOS VICENTE		09369850400122	504	122	VALLE DE SANTIBAÑEZ						1888,45						
	MARCOS MARCOS AGUSTIN																	
	MARCOS MARCOS ROBERTO																	
86	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL		09369850400123	504	123	VALLE DE SANTIBAÑEZ						936,09						
	PEÑA GARCIA JOSE MANUEL																	
87	SANTAMARIA BIRGUTE RODRIGO		09369850700320	507	301	VALLE DE SANTIBAÑEZ						124,65						



ANEXO: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 KV PARQUE EÓLICO "AVELLANOSA"

Nº DE ORDEN RBD	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES				Apoyos		Vuelo		Zona de no edificabilidad		Ocupación Temp. Monte		Nuevos accesos	
	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	Enum	Sup (m ²)	Long vuelo (m)	Sup (m ²)	Sup (m ²)	Sup (m ²)	Sup (m ²)	Sup (m ²)	Sup (m ²)	Sup (m ²)	Sup (m ²)
2	0931450200133	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	502	133	RABE DE LAS CALZADAS		90,25	50,82	819,38	690,91						
3	0931450200132	BARQUIN MARTINEZ HERMANOS SEIS	502	132	RABE DE LAS CALZADAS	-2-		122,52	1901,92	1732,85						
4	0931450409015	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	504	9015	RABE DE LAS CALZADAS			10,06	219,91	146,29						
5	0931450409051	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	504	9051	RABE DE LAS CALZADAS			6,3	139,77	83,38						
6	0931450403000	RODRIGUEZ MELGOSA MARINA	504	300	RABE DE LAS CALZADAS			78,72	1754,93	1103,51						
7	0931450409014	PAMPLIGA RODRIGUEZ JESUS	504	9014	RABE DE LAS CALZADAS			6,24	127,22	91,81						
8	0931450403026	AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	504	326	RABE DE LAS CALZADAS	-3-	42,24	68,95	1072,37	910,04						5,65
9	0931450403027	ORCAO BUSTILLO JOSE ANTONIO	504	327	RABE DE LAS CALZADAS	-43-	145,78	65,55	855,66	925,34						441,98
		AYUNTAMIENTO DE RABE DE LAS CALZADAS	504		RABE DE LAS CALZADAS											

ANEXO: RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA SUBTERRÁNEA 66 KV PARQUE EÓLICO "AVELLANOSA"

Nº DE ORDEN RBD	TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES					Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPR) (m ²)	Arquetas (m ²)	Cámaras de empalme (m ²)	Ocupación Temporal (OT) (m ²)
	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	Enum						
3	09369850609011	AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE RIO URBEL	506	9011	VALLE DE SANTIBÁÑEZ		144,47	274,42	1,32	15,36	818,8	
4	09267850200106	HEREDEROS DE MARIA RAQUEL MIGUEL GARCIA	502	106	PEDROSA DE RIO URBEL						1128,67	
5	09267850100127	MARIA CRISTINA DEL RIO ALONSO	501	127	PEDROSA DE RIO URBEL		58,71	117,44			354,34	
7	09267850100101	HEREDEROS DE MARCELIANO MARTINEZ SANTIDRIAN	501	101	PEDROSA DE RIO URBEL		96,47	178,77	1,32	15,36	575,81	
8	09267850120100	NEMESIO FRANCO ALONSO	501	20100	PEDROSA DE RIO URBEL		46,42	92,86			280,59	
10	09267850110100	NEMESIO FRANCO ALONSO	501	10100	PEDROSA DE RIO URBEL		53,87	106,97	0,78		323,18	
11	09267850110099	ESTEBAN RIO RIO	501	10099	PEDROSA DE RIO URBEL		55,46	110,93			334,07	
13	09267850200195	MARIA CRISTINA RIO CORRAL	502	195	PEDROSA DE RIO URBEL						48,28	
16	09267850200216	HILARIO ALONSO ALONSO	502	216	PEDROSA DE RIO URBEL		16,52	34,44			103,28	
18	09267850600605	PARAMO FRANCO VANESA	506	605	PEDROSA DE RIO URBEL						226,03	
21	09267850605447	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ	506	5447	PEDROSA DE RIO URBEL						31,8	
22	09267850600604	HEREDEROS DE LAURENTINA RIO PEREZ	506	604	PEDROSA DE RIO URBEL						187,74	
23	09267850600603	MARIA DEL PILAR HOJAS VARONA	506	603	PEDROSA DE RIO URBEL						70,71	
24	09267850679602	IRENE RIO PEREZ	506	79602	PEDROSA DE RIO URBEL						31,14	
25	09267850600602	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ	506	602	PEDROSA DE RIO URBEL						72,83	
30	09267850600595	FELIX MARTINEZ NEBREA	506	595	PEDROSA DE RIO URBEL						95,67	
31	09267850600593	ESTEBAN RIO RIO	506	593	PEDROSA DE RIO URBEL						227,89	
33	09267850600585	MANUEL CARLOS SANTIDRIAN MARTINEZ	506	585	PEDROSA DE RIO URBEL						717,33	
36	09267850500559	HILARIO ALONSO ALONSO	505	559	PEDROSA DE RIO URBEL						84,85	
38	09267850300033	MARIA YOLANDA RODRIGUEZ YUDEGO	503	33	PEDROSA DE RIO URBEL			2,03				
39	09267850400001	BRAULIO RIO MARCOS	504	1	PEDROSA DE RIO URBEL						281,46	
40	09267850410002	BLANCA ELENA MARCOS ORDOÑEZ	504	10002	PEDROSA DE RIO URBEL		158,41	316,04	0,78		970,32	
43	09267850400004	HILARIA ORDOÑEZ PEÑA	504	4	PEDROSA DE RIO URBEL		1,49	3,01			18,48	
44	09267850400005	JOSE RIO RIO	504	5	PEDROSA DE RIO URBEL		173,11	332,04	1,32	15,36	1023,33	
		MARIA DE LOS REMEDIOS BARCENA DEL VAL	504		PEDROSA DE RIO URBEL							



Nº DE ORDEN RBDA	TITULAR Y DOMICILIO PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES						Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPPI) (m ²)	Arquetas (m ²)	Cámaras de empalmes (m ²)	Ocupación Temporal (OT) (m ²)
		REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	TERMINO MUNICIPAL	TERMINO MUNICIPAL					
45	MARIA DE LOS REMEDIOS BARCENA DEL VAL	09267AS04000009	504	9	PEDROSA DE RIO-URBEL	506,86	253,82	0,78	1523,53			
46	EPIFANIO ALONSO	09267AS04000014	504	14	PEDROSA DE RIO-URBEL	96,29	48,52	0,78	293,15			
47	HEREDEROS DE VICTORIANO BARCENA VAL	09267AS04000010	504	10	PEDROSA DE RIO-URBEL	82,63	41,32		247,66			
50	ANDRES BARCENA DEL RIO	09267AS04000016	504	16	PEDROSA DE RIO-URBEL	25,98	12,99		82,64			
54	NURIA MONTSERRAT RIO PUÑOL	09267AS04005320	504	5320	PEDROSA DE RIO-URBEL		84,11		84,11			
58	MARIA ALMUDENA BARCENA LORENTE	09267AS04100023	504	10023	PEDROSA DE RIO-URBEL		119,38		119,38			
61	HILARIA ORDÓÑEZ PEÑA	09267AS03000047	503	47	PEDROSA DE RIO-URBEL		81,83		81,83			
62	ILDEFONSO RIO BARCENA	09267AS04000022	504	22	PEDROSA DE RIO-URBEL		57,99		57,99			
67	HEREDEROS DE SALOMON IGLESIAS DEL VAL JOSE ANTONIO IGLESIAS DE LA IGLESIA HEREDEROS DE CARLOS MARCOS SANTAMARIA	09267AS03000055	503	55	PEDROSA DE RIO-URBEL	89,13	44,57		304,91			
68	JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA ANA MARIA MARTINEZ GARCIA ISABEL MARTINEZ GARCIA	09267AS03000054	503	54	PEDROSA DE RIO-URBEL	20,19	18,44	1,32	15,36	110,62		
69	MAXIMIANO PARAMO DEL VAL	09267AS03000053	503	53	PEDROSA DE RIO-URBEL	315,42	157,71		946,25			
75	LEOPOLDO BARCENA DEL VAL	09267AS07000071	507	71	PEDROSA DE RIO-URBEL	114,27	57,52	0,78	345,14			
77	HEREDEROS DE VICTORIANO BARCENA VAL	09267AS07000070	507	70	PEDROSA DE RIO-URBEL	87,3	43,65		261,91			
81	FELIX RIO HERRERA	09267AS07000063	507	63	PEDROSA DE RIO-URBEL	475,09	237,94	0,78	1426,18			
85	ESTANISLAO IGLESIAS PARAMO	09267AS07000057	507	57	PEDROSA DE RIO-URBEL	312,62	156,69	0,78	940,59			
87	ANDRES BARCENA DEL RIO	09267AS07000041	507	41	PEDROSA DE RIO-URBEL	183,51	91,76		549,64			
94	JOSE ANTONIO BURGOS BARRIOS	09267AS07000033	507	33	PEDROSA DE RIO-URBEL	50,93	25,86		173,28			
98	ELIAS RIO MARCOS ROSALIA RUIZ DIEZ	09267AS07000005	507	5	PEDROSA DE RIO-URBEL	294,06	154,09	1,32	884,27			
100	MARIA PILAR BARCENA DEL RIO	09267AS07000007	507	7	PEDROSA DE RIO-URBEL	43,65	21,83		132,42			
101	INES BARCENA DEL RIO	09267AS07000008	507	8	PEDROSA DE RIO-URBEL	82,49	41,63	0,78	250,9			
103	VICENTA RIO RIO	09267AS07000009	507	9	PEDROSA DE RIO-URBEL	269,41	135,1	0,78	821,11			
106	JULIA VAL QUEVEDO	09267AS08000065	508	65	PEDROSA DE RIO-URBEL	86,38	43,19		259,89			
107	JUAN JOSE GARCIA RIO ELVIRA RIO DEL VAL JOSE IGNACIO GARCIA RIO ANA ISABEL GARCIA RIO VICTORIA GARCIA RIO BENJAMIN GARCIA RIO AURORA GARCIA RIO JORGE GARCIA RIO MARIA ROSA GARCIA RIO JUAN MARIA GARCIA RIO	09267AS08000066	508	66	PEDROSA DE RIO-URBEL	104,48	52,24		318,03			
109		09267AS08000067	508	67	PEDROSA DE RIO-URBEL	173,33	93,72	1,32	15,36	551,59		
113	SOFIA IGLESIAS PARAMO	09267AS08000071	508	71	PEDROSA DE RIO-URBEL	200,88	100,44		606,37			
114	MARIA ROSA MARCOS DEL RIO	09267AS08000072	508	72	PEDROSA DE RIO-URBEL	249,29	125,04	0,78	750,86			
115	BRAULIO RIO MARCOS	09267AS08000078	508	78	PEDROSA DE RIO-URBEL	215,64	114,88	1,32	687,74			
118	JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA ANA MARIA MARTINEZ GARCIA ISABEL MARTINEZ GARCIA	09267AS08000102	508	102	PEDROSA DE RIO-URBEL	187,99	93,99		562,92			
121	PILAR GARCIA MARTINEZ	09267AS08000104	508	104	PEDROSA DE RIO-URBEL	130,95	65,87	0,78	395			
122	JESUS PARAMO GARCIA	09307B50200102	502	102	LAS QUINTANILLAS	281,06	148,87	1,32	894,63			
124	MARIA ASUNCION GUTIERREZ ILLERA	09307B50200103	502	103	LAS QUINTANILLAS	163,64	81,82		492,42			
125	JESUS PARAMO GARCIA	09307B50200104	502	104	LAS QUINTANILLAS	68,17	34,08		204,35			



Nº DE ORDEN RBDA	TITULAR Y DOMICILIO PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS CATASTRALES			Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPD) (m²)	Arquetas (m²)	Cámaras de empalme (m2)	Ocupación Temporal (OT) (m²)
			POLÍGONO	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL					
126	JESUS PARAMO GARCIA	09307B50200105	502	105	LAS QUINTANILLAS	32,94	65,11			197,77
127	JESUS PARAMO FRANCO	09307B50200106		106	LAS QUINTANILLAS	16,13	32,27			96,65
128	VANESA PARAMO FRANCO	09307B50200107		107	LAS QUINTANILLAS	21,91	43,83			131,22
129	AURORA IGLESIAS MARTINEZ	09307B50200108		108	LAS QUINTANILLAS	22,53	45,07	0,78		135,05
130	ANDRES BURGOS MARTINEZ	09307B50200109		109	LAS QUINTANILLAS	30,45	60,89			182,86
131	ANDRES BURGOS MARTINEZ	09307B50200110		111	LAS QUINTANILLAS	94,45	189,86			1.037,89
132	ELOISA TOBAR PAMPLIEGA	09307B50200111		110	LAS QUINTANILLAS	127,25	253,72	0,78		725,97
133	ANDRES BURGOS MARTINEZ	09307B50200110		110	LAS QUINTANILLAS	127,25	253,72	0,78		725,97
137	IGNACIO RUIZ GARCIA	09307B50200117		117	LAS QUINTANILLAS	22,39	44,77			118,1
140	FERNANDO RUIZ GARCIA	09307B50200116		116	LAS QUINTANILLAS	85,98	171,94			782,57
143	SERGIO GONZALEZ GONZALEZ	09307B50200137		137	LAS QUINTANILLAS					1324,22
146	MARIA JESUS TAJADURA PARAMO	09307B50200143		143	LAS QUINTANILLAS	166,35	331,93	0,78		1.028,46
147	MARIA DE LOS ANGELES VALDEMORO SANTAMARIA	09307B50200143		143	LAS QUINTANILLAS	166,35	331,93	0,78		1.028,46
148	MARIA SOLEDAD LUCIA VALDEMORO SANTAMARIA	09307B50200143		143	LAS QUINTANILLAS	166,35	331,93	0,78		1.028,46
149	HEREDEROS DE JOSE ANGEL VALDEMORO SANTAMARIA	09307B50200143		143	LAS QUINTANILLAS	166,35	331,93	0,78		1.028,46
151	EUGENIO JESUS VALDEMORO SANTAMARIA	09307B50200143		143	LAS QUINTANILLAS	166,35	331,93	0,78		1.028,46
163	CLEMENTE RUIZ ALCALDE	09307A502005091	502	5091	LAS QUINTANILLAS	35,65	71,29			212,77
168	FRANCISCO ABAD SANTOS	09307A502001171	502	171	LAS QUINTANILLAS	214,09	412,59	2,87	15,36	1.244,19
169	ROBERTO ALCALDE TAJADURA	09307A50200170	502	170	LAS QUINTANILLAS	108,35	216,7			651,91
174	ROBERTO ALCALDE TAJADURA	09307A50200169	502	169	LAS QUINTANILLAS	74,01	147,24	0,78		470,39
176	DAVID GARCIA PALACIOS	09307A50300208	503	208	LAS QUINTANILLAS	172,33	343,87	0,78		1.041,37
168	HEREDEROS DE JOSEFA TAJADURA ALCALDE	09307A50300254	503	254	LAS QUINTANILLAS	30,53	61,2			268,13
169	NATAVIDAD ALCALDE TAJADURA	09307A50300259	503	259	LAS QUINTANILLAS					335,12
174	JOSEFA ALCALDE TAJADURA	09307A50300266	503	266	LAS QUINTANILLAS	30,25	60,5			181,5
176	ESPERANZA ALCALDE TAJADURA	09307A50300267	503	267	LAS QUINTANILLAS	38,36	76,71			230,14



Nº DE ORDEN RBDA	TITULAR Y DOMICILIO PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS CATASTRALES			Longitud línea subterránea (m)	Servidumbre permanente de paso (SPD) (m ²)	Arquetas (m ²)	Cámaras de empalme (m ²)	Ocupación Temporal (OT) (m ²)
			POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL					
177	SALVADOR TOBAR VELASCO	09307A50300271	503	271	LAS QUINTANILLAS	56,82	112,85	0,78		336,66
180	MARIA JESUS MANGUAN ANTOLI	09307A50600276	506	276	LAS QUINTANILLAS	4,2	8,41			91,89
182	HEREDEROS DE IGNACIO SANTOS RUIZ	09307A50600344	506	344	LAS QUINTANILLAS					13,86
184	ALICIA BENITO GALIANA	09307A50600339	506	339	LAS QUINTANILLAS					101
187	FRANCISCO ABAD SANTOS	09307A50600334	506	334	LAS QUINTANILLAS					112,57
191	HEREDEROS DE BIENVENIDO TAJADURA PASCUAL	09307A50600331	506	331	LAS QUINTANILLAS					69,33
192	IRENEO TOBAR VELASCO	09307A50600330	506	330	LAS QUINTANILLAS					187,58
193	MARIA DOLORES LOPEZ VICARIO	09307A50600329	506	329	LAS QUINTANILLAS					96,36
195	MARIA DOLORES LOPEZ VELASCO	09307A50600325	506	325	LAS QUINTANILLAS					268,97
199	ANA MARIA SAIZ SANTOS	09307A50600322	506	322	LAS QUINTANILLAS	54,83	96,11	2,64	15,36	301,78
204	TERESA SANTOS GARCIA	09307A50600317	506	317	LAS QUINTANILLAS					365,3
205	MARGARITA SANTOS GARCIA	09307A50600316	506	316	LAS QUINTANILLAS					171,41
206	EMILIA SANTOS GARCIA	09307A50600315	506	315	LAS QUINTANILLAS					207,56
207	IGNACIO SANTOS GARCIA	09307A50600314	506	314	LAS QUINTANILLAS					138,39
210	MANUEL SANTOS GARCIA	09307A50600312	506	312	LAS QUINTANILLAS					1,35
211	MARCOS SALDAÑA VARONA	09389A50300253	503	253	TARDAOS	64,56	129,14			389,35
212	MARIA DE LAS MERCEDES SALDAÑA TOBAR	09389A50300262	503	262	TARDAOS					980,67
213	VICENTE SALDAÑA TOBAR	09389A50300268	503	268	TARDAOS	163,29	325,8			822,96
217	GREGORIO SALDAÑA TOBAR	09389A50400537	504	537	TARDAOS	137,17	273,56	0,78		160,56
218	VENTURA SALDAÑA TOBAR	09389A50400517	504	517	TARDAOS	12,79	24,83	0,78		78,76
219	ANDRES BURGOS MARTINEZ	09389A50400518	504	518	TARDAOS	27,25	54,49			163,48
220	HEREDEROS DE PRISCILIO VARONA RODRIGUEZ	09389A50400516	504	516	TARDAOS	151,6	303,2			909,39
223	ISABEL ANGULO NOGAL	09389A50400522	504	522	TARDAOS	393,33	770,98	2,87	15,36	2357,94
225	FELISA VELASCO FERNANDEZ	09389A50400530	504	530	TARDAOS	4,8	9,97			9,36
227	DANIEL MARTINEZ GONZALEZ	09314A50300147	503	147	RABE DE LAS CALZADAS	143,07	286,16			998,47
231	EMILIO VELASCO NOGAL	09314A50300156	503	156	RABE DE LAS CALZADAS	160,24	306,33	1,32	15,36	959,54
232	EUGENIO GARCIA ORTEGA	09314A50300157	503	157	RABE DE LAS CALZADAS	219,14	437,49	0,78		1327,9
238	EMILIO VELASCO NOGAL	09314A50300157	503	157	RABE DE LAS CALZADAS					42,29
242	MARIA CARMEN RODRIGUEZ BEREZO	09314A50200098	502	98	RABE DE LAS CALZADAS	6,54	1,72			195,5
250	MARIA TERESA BARQUIN MELGOSA	09314A50200135	502	135	RABE DE LAS CALZADAS	1,42	3,53			



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 (2 PLAZAS) Y 2024 (2 PLAZAS) MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

La concejala delegada de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 10 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar las bases específicas, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, como personal funcionario de carrera, cuatro plazas de técnicos de Administración General, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, en el subgrupo A1, del grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en las ofertas de empleo público de 2023 y 2024.

Segundo. – Estas bases se regirán en lo que a los aspectos comunes se refiere por las bases generales aprobadas mediante resolución de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 147, de fecha 1 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León n.º 161, de fecha 20 de agosto de 2024.

Tercero. – El orden en que habrán de actuar las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo aquélla cuyo primer apellido comience por la letra «V», en el supuesto en que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, según la resolución, de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE n.º 184 de fecha 31 de julio de 2024), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar el proceso selectivo para cubrir en propiedad mediante sistema de oposición libre, cuatro plazas de técnicos de Administración General, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, en



el subgrupo A1, del grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en las oferta de empleo público de 2023 y 2024; debiendo regirse esta convocatoria por las bases específicas aprobadas mediante resolución de 10 de octubre de 2024.

BASES

Primera. – Ámbito de aplicación.

Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, cuatro plazas de técnicos de Administración General, encuadradas en la escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, en el Subgrupo A1, del Grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en las ofertas de empleo público de 2023 y 2024.

A dichas pruebas será de aplicación, asimismo, lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera, aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 147, de fecha 1 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León n.º 161, de fecha 20 de agosto de 2024.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos que se indican en la base cuarta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, deberán estar en posesión o en condición de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título universitario oficial de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, título universitario de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, título universitario de grado en Ciencias del Trabajo o de los demás títulos de grado equivalente a los anteriores o cualquier otro equivalente a los citados, pertenecientes a las ramas jurídica o económica, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.



Tercera. – Publicidad.

1. – Se publicará la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el boletín oficial de la comunidad autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es). Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

2. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>).

3. – Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicarán en el tablón de empleo público del ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – Solicitudes y derechos de examen.

1. – Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. – Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como anexo I, en el que los/as aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte y se dirigirán a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. – Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo presentarán junto con su solicitud, la documentación siguiente:

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

– Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.



4. – Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 25,21 euros. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por expedición documentos\)/Subconcepto \(Derechos de examen pruebas selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\)](http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar (DO. Tasa por expedición documentos)/Subconcepto (Derechos de examen pruebas selectivas)/Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo)).

El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud de participación la justificación del abono de la tasa. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases. Una vez realizado el pago de la tasa, no procederá su devolución, salvo que las pruebas no se realicen por causa imputable a la administración.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consista la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

5. – La solicitud de participación en el presente proceso selectivo, podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>).

b) Presencialmente, en soporte papel, en el registro general del Ayuntamiento de Burgos o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. – Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida.

Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Quinta. – Sistema selectivo.

El procedimiento de selección será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y calificables de 0 a 10 puntos cada uno de ellos:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo II a estas bases, el tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Se añadirán 10 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores y se ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta de entre las alternativas planteadas.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

El tribunal hará públicas las plantillas correctoras en el plazo de dos días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio. En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla, podrán presentarse alegaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (dirección <https://sede.aytoburgos.es>), que se entenderán contestadas mediante la publicación de la plantilla correctora definitiva. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del indicado.

Segundo ejercicio: para quienes hayan superado el anterior ejercicio, consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el tribunal, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos (45), cuatro (4) temas extraídos al azar del temario contenido en el anexo II, según el siguiente esquema:

- Un tema del bloque I.
- Un tema del bloque II.
- Un tema del bloque III.
- Un tema de los bloques IV y V.

Antes de iniciar la exposición, el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez (10) minutos para la realización de un esquema o guion de los temas que deba desarrollar. Las sesiones de este ejercicio, incluyendo el diálogo que pueda abrirse con el aspirante, terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El/la aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

Finalizada la exposición del primero de los temas, el tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, de lo que dejará constancia en el acta que se levante de cada sesión.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.



Asimismo, finalizada la exposición, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, durante un periodo máximo de diez minutos.

La realización de este ejercicio será pública, pudiendo asistir los/las aspirantes convocados/as. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: para quienes hayan superado los anteriores ejercicios, se desarrollará, por escrito, una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, que versarán sobre el temario que figura en el anexo II.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas (4). La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo. Las personas aspirantes para su realización podrán utilizar textos normativos sin comentarios. No se admiten manuales.

El tribunal podrá acordar que este ejercicio sea leído en sesión pública por el/la aspirante, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

En su caso, al final de la misma el tribunal podrá, si lo estima conveniente, formular preguntas al opositor relacionadas con las materias de su ejercicio durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Para valorar este ejercicio, el tribunal de selección atendiendo a los casos prácticos que se hubieran planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de la ficha descriptiva.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar qué porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar este tercer ejercicio.

Con carácter supletorio a todo lo anterior, si el tribunal de selección no determinara el porcentaje a aplicar a cada criterio de valoración, se valorará tal y como sigue: la corrección e idoneidad de la solución propuesta (55%), la corrección en la aplicación, interpretación y argumentación (15%), la capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis (15%) y finalmente, la claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la persona aspirante (15%).



La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el mismo y no haber sido calificado en ninguno de los supuestos con menos de 2,5 puntos. Cada uno de los temas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final del ejercicio la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos temas.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la fase de oposición.

Sexta. – Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en la base decimotercera de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Burgos para la selección de personal funcionario de carrera, aprobadas por resolución de la concejala delegada de Personal de 25 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 147, de fecha 1 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León n.º 161, de fecha 20 de agosto de 2024.

Séptima. – Bolsa de trabajo.

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en las bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios temporal en el Ayuntamiento de Burgos, salvo que hayan hecho constar en su solicitud su negativa a formar parte de la misma, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Burgos.

Octava. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) o potestativamente y con carácter previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que haya dictado el acto objeto de recurso, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

En Burgos, a 10 de octubre de 2024.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *



ANEXO I
INSTANCIA

SOLICITANTE								
Nombre/Razón social		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF		
REPRESENTANTE (Si actúa como representante debe aportar documentación acreditativa de la representación)								
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN								
Tipo de vía		Nombre vía		Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
País		Provincia		Localidad				
Tfno. Móvil		Correo electrónico						
<input type="radio"/> Notificación electrónica				<input type="radio"/> Notificación postal				
CONVOCATORIA								
Puesto/plaza a que aspira								
Fecha boletín de publicación de convocatoria								
TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE								
OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE								
ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA								
<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO								
Solicita la siguiente adaptación								
FIRMA								
La firma supone que el solicitante declara que los datos expresados son ciertos, resultando responsable de las inexactitudes o errores que contenga, así como declara conocer la protección de datos del Ayuntamiento de Burgos en los términos que constan en esta instancia								
Lugar y fecha de la solicitud								
En _____, a _____ de _____ de 20__								
PROTECCIÓN DE DATOS								
El Ayuntamiento de Burgos, tratará sus datos personales sobre la base del interés legítimo de la entidad o el ejercicio de las funciones públicas, con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de la relación con usted y por el periodo que dure dicha relación. Podrá ejercitar en cualquier momento sus derechos dirigiéndose al ayuntamiento, por los medios indicados en la política de privacidad https://www.aytoburgos.es/politica-de-privacidad . Le informamos que sus datos no serán cedidos a ningún tercero, salvo que exista obligación legal o expresamente se lo indiquemos. Para más información puede consultar el registro de actividades de tratamiento en la web del ayuntamiento.								
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA								
El alta en el servicio de notificaciones electrónicas le permitirá recibir todas sus notificaciones en la sede electrónica del ayuntamiento. Recibirá un aviso de la existencia de la notificación electrónica en el correo electrónico que haya designado. Ya no recibirá su notificación por correo postal. Podrá darse de baja en el servicio de notificaciones electrónicas en cualquier momento desde la sede electrónica del ayuntamiento. Todos los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Burgos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por lo que sus notificaciones se realizarán obligatoria y exclusivamente en la sede electrónica del ayuntamiento.								

* * *



ANEXO II

TEMARIO

BLOQUE I. – DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios y valores. La reforma constitucional en España. Características esenciales, condiciones y procedimientos.

2. Derechos y libertades en la Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. El principio de igualdad. La igualdad formal. La igualdad sustancial: el artículo 9.2 de la Constitución. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. La Corona según la Constitución. Sucesión y regencia. Atribuciones. El refrendo.

4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. Nombramiento, cese y responsabilidad del Presidente y demás miembros del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España.

7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencias.

8. La organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

9. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. El contenido de los Estatutos de Autonomía.

10. La Comunidad de Castilla y León. Proceso de constitución de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.

11. Instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León. Las Cortes de Castilla y León. El Presidente de Castilla y León. La Junta de Castilla y León. Otras instituciones autonómicas.

12. Competencias de la Comunidad de Castilla y León. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local.

13. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea. El Consejo y la Comisión Europea. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Otros Organismos de la Unión Europea.



14. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho Derivado. Las Directivas y los Reglamentos Comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. La participación de los estados miembros en la toma de decisiones.

15. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y los ordenamientos internos de los estados miembros. La primacía y el efecto directo.

BLOQUE II. – DERECHO ADMINISTRATIVO.

16. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

17. La Constitución como norma jurídica. La ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los tratados internacionales como normas de derecho interno.

18. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

19. La relación jurídico- administrativa. Concepto. Los sujetos de la relación jurídico administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico.

20. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

21. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

22. La eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Ejecutoriedad y procedimientos de ejecución. La teoría de la vía de hecho.

23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.

24. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

25. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

26. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.



27. Los recursos administrativos: concepto, características generales, naturaleza jurídica y requisitos. Los recursos de alzada, reposición y de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

28. La jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos y competencias. Las partes. Las pretensiones. Procedimiento ordinario y abreviado.

29. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

30. La expropiación forzosa. Sujeto, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

31. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: principios. Especialidades y procedimiento. La responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

32. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las administraciones públicas. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

33. La transparencia en la actividad pública y el acceso a la información pública. Gobierno Abierto. El Consejo de Transparencia y buen gobierno. El portal de transparencia. Regulación del derecho de acceso a la información pública. La organización, gestión y control de la transparencia en el ámbito local.

34. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la agenda de desarrollo.

35. Las políticas públicas: elaboración y modelos de decisión. Planificación. Ejecución. Evaluación y control de las políticas públicas. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de gestión y como mecanismo general de coordinación.

36. Las nuevas tecnologías en la gestión de las administraciones públicas. La administración electrónica. El funcionamiento electrónico del Sector Público.

37. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Conceptos básicos. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

38. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores; referencia a las medidas de sensibilización, prevención y detección.

39. La contratación pública (I). Principios y reglas generales de la contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.



40. La contratación pública (II). Órganos de contratación. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. Principios sociales y ambientales en la contratación pública. La contratación en las entidades locales. Órganos competentes y normas específicas en materia de contratación.

41. La contratación pública (III). La preparación de los contratos. Precio y valor estimado en los contratos. Selección del contratista. Procedimiento y criterios de adjudicación de los contratos. Garantías.

42. La contratación pública (IV). Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

43. La contratación pública (V). El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

44. La contratación pública (VI). El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la administración concedente. Extinción de las concesiones.

45. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

46. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

47. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales. Los órganos de las administraciones públicas: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: desconcentración, delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

48. Los convenios administrativos. Configuración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: concepto, tipología y diferencias con figuras afines. Requisitos, contenido, trámites y extinción.

49. Las formas de actividad administrativa. La actividad de policía. La actividad de fomento: sus técnicas. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

BLOQUE III. – DERECHO LOCAL GENERAL.

50. El Régimen local: significado y evolución histórica. La administración local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León. La autonomía local: significado, contenido y garantías.



51. Las Fuentes del Derecho Local. Legislación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significado en el ordenamiento jurídico español.

52. La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Principios y técnicas de buena regulación aplicados a las ordenanzas y reglamentos locales. Los bandos.

53. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcaldes. Elección de diputados y presidentes de las Diputaciones Provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

54. El municipio y sus elementos. Creación y supresión de municipios. El término municipal y sus alteraciones. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

55. La organización municipal: tenientes de alcalde, Pleno y órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población.

56. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Burgos: el Pleno y sus comisiones, el alcalde, los tenientes de alcalde y la Junta de Gobierno Local. La Secretaria General. La Intervención General. La Tesorería-órgano de Gestión Tributaria. El Tribunal Económico Administrativo. La Asesoría Jurídica.

57. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

58. Otras entidades locales. Comarcas. Mancomunidades y otras entidades asociativas. La figura de los consorcios. Áreas metropolitanas. La provincia en la Constitución Española. Organización y competencias de provincia. Funciones de las Diputaciones Provinciales para la prestación de los servicios mínimos municipales. Los Planes Provinciales.

59. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones, y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos.

60. La participación ciudadana en la definición y el control de las políticas públicas municipales. Participación orgánica. Participación funcional, La participación en la gestión de los servicios públicos. Los presupuestos participativos.



61. La iniciativa económica local. La elección de la forma de gestión y para ejercer la iniciativa económica. Exigencias legales, criterios y procedimientos. La reserva de actividades y de servicios locales. Sociedades mercantiles públicas municipales: tipos, constitución, control, rendición de cuentas.

62. La intervención administrativa local en la actividad de los particulares. Las ordenanzas municipales para la regulación social. Las autorizaciones administrativas municipales: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

63. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las comunidades autónomas. La disolución de las entidades locales. La impugnación por las entidades locales de las disposiciones y actos de otras administraciones públicas que lesionen su autonomía.

64. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. El inventario de bienes. La prelación de fuentes en materia de bienes en Castilla y León.

65. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Gestión patrimonial. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales.

66. El personal al servicio de las entidades locales: régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de planificación y de organización de los recursos humanos. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo.

67. El acceso al empleo público en la administración local: requisitos y sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Las situaciones administrativas. La extinción de la condición de funcionario.

68. Los derechos de los empleados públicos locales. Derechos individuales. Carrera administrativa. Retribuciones. Los derechos que se ejercen colectivamente. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

69. Los deberes de los empleados públicos locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

BLOQUE IV. – HACIENDA LOCAL Y TRIBUTARIO.

70. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

71. Los recursos en el marco de la legislación de las haciendas locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

72. Actividad subvencional de las administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



73. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

74. Los créditos del presupuesto de gastos. Las modificaciones presupuestarias. Concepto, clases, financiación y tramitación.

75. La ejecución del presupuesto: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

76. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

77. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto en las corporaciones locales.

78. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

79. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

80. Régimen jurídico de la recaudación de las entidades locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación por la vía de apremio.

81. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

82. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

83. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

84. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

85. Las ordenanzas fiscales en el Ayuntamiento de Burgos.

86. La participación de los municipios y de las provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Regímenes especiales. La cooperación del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para entidades locales.



87. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La concesión de avales por las entidades locales.

88. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

89. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia.

90. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

BLOQUE V. – DERECHO URBANÍSTICO Y DE ORDEN COMPETENCIAL.

91. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La legislación urbanística en la Comunidad de Castilla y León: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. La Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio.

92. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

93. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico, con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas autorizatorias: la comunicación previa o la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

94. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

95. Planeamiento de desarrollo a la luz de la normativa autonómica: planes parciales. Estudios de detalle. Planes de reforma interior. El planeamiento especial. Las ordenanzas urbanísticas.

96. Gestión urbanística I: concepto y modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras. Ejecución y garantía de la urbanización. Recepción y conservación de la urbanización. Derechos de realojo y retorno.

97. Gestión urbanística II: la gestión de actuaciones aisladas. La gestión de actuaciones integradas: disposiciones generales. Los distintos sistemas de actuación.

98. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del patrimonio municipal del suelo. Otros instrumentos de intervención en el mercado del suelo.



99. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales de suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

100. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

101. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano: parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. La inspección municipal.

102. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas locales de juventud e igualdad de género.

103. La cultura. Las políticas municipales de cultura. Información y promoción cultural. El deporte, ocio y tiempo libre. Alcance de las competencias municipales en materia de educación. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local.

104. Seguridad ciudadana y Policía Local. Los cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios. Protección civil: competencias municipales en la legislación sectorial estatal.

105. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

106. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las entidades locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

107. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Las políticas municipales de promoción y protección del comercio de proximidad.

Las referencias normativas se entienden hechas a la normativa actualizada que estuviere en vigor en el momento de la realización del ejercicio que corresponda.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación
para el desarrollo y la ciudadanía global. Año 2024*

BDNS (Identif.): 780585.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780585>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo; individual o agrupadas.
- b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo o actúen en este ámbito.
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Las empresas y organizaciones empresariales.
- e) Los sindicatos y las organizaciones sindicales.
- f) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitaria.
- g) Las AMPA y las Federaciones de AMPA de alumnado de centros públicos, concertados y privados de enseñanza de Burgos.

Segundo. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Promoción de una ciudadanía informada, comprometida y crítica con actitudes y valores que impulsen la transformación social desde la solidaridad y la lucha contra la pobreza y las desigualdades.
- b) Fomentar la realización de actividades de educación para el desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias, a través de los medios de comunicación y la educación formal, no formal e informal, desde la etapa infantil hasta la universitaria.
- c) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.



d) Promover en Burgos la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad.

e) Informar, difundir y sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, implicándola en acciones que contribuyan a su consecución.

f) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo, de aquéllas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.

g) Mostrar, explicar y transmitir la realidad de las personas refugiadas y desplazadas en el mundo, previniendo la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

h) Impulsar la participación efectiva del voluntariado, así como promover el compromiso transformador y la participación social de la ciudadanía para el desarrollo sostenible global.

i) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.

j) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.

Tercero. – Bases reguladoras.

<https://www.aytoburgos.es/-/ordenanza-general-de-subsvenciones>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2024 con un crédito asignado a la misma por importe de 32.585 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Trece días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>), sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el anexo I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar, método de evaluación y plazos de ejecución del proyecto.



c) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.

d) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2023 y en su caso (base 4.d), en el año 2024.

e) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Estatutos de la entidad y copia del código de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que sea la primera vez que se presenta a esta convocatoria o hayan sido modificados total o parcialmente. O Declaración responsable de que los estatutos de la entidad y el CIF no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

h) Ficha de alta de terceros (anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solamente la presentarán las nuevas entidades solicitantes o las que hayan cambiado el número de cuenta bancaria.

i) Declaración de acuerdo al modelo del anexo III.

j) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.

k) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

l) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original, según el modelo del anexo IV.

Aquella documentación que sea objeto de valoración y se entregue posteriormente al periodo de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

En Burgos, a 8 de octubre de 2024.

La concejala delegada de Cooperación al Desarrollo de la Gerencia Municipal
de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

Bases y convocatoria de subvenciones bonos al consumo 2024

BDNS (Identif.): 791532.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/791532>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. – Beneficiarios.

Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

- Empadronado en el término municipal de Burgos.
- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Que declare responsablemente que no está incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente de la Hacienda Municipal, de la tesorería de la Seguridad Social y de la AEAT.
- Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases y que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de los datos declarados.

El número máximo de bonos que podrá adquirir cada burgalés/a será 10 bonos de comercio y 10 bonos de hostelería. El importe facial de cada bono, tanto de comercio como de hostelería es de 10 euros, de los cuales, 6 euros aportará el consumidor y 4 euros el ayuntamiento, en forma de subvención.

Para la adquisición de los bonos, se deberá rellenar nombre, apellidos y número de documento nacional de identificación personal.

El/la consumidor/a que adquiera los bonos podrá acumular varios bonos en la misma compra, siendo el máximo acumulable en una compra el límite establecido máximo que pueda adquirir cada persona. No se podrán acumular a la misma compra bonos de distintos titulares. El importe de cada bono no podrá fraccionarse, así mismo, el importe de ticket de compra deberá ser siempre superior al valor de los bonos canjeados.



En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con los bonos consumo 2024, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los bonos al ser productos personalizados, ya que en cada bono figurará el NIF del beneficiario, no son susceptibles de devolución, en virtud del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Por lo que no se permite el desistimiento de la adquisición del bono, ya que además de ser personalizados, el fin de estos bonos es incentivar el consumo.

Los adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas mediante el sistema de bonos al consumo, dirigidas a incentivar la adquisición de determinados bienes de consumo y servicios como medio para fortalecer los sectores más afectados por la crisis, dinamizar la actividad comercial en el núcleo urbano de Burgos en los términos establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Subvención de la Concejalía de Empleo, Comercio, Consumo e Innovación para el ejercicio 2024. El Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Burgos recoge la línea de subvención número 1 COM. Publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cuantía.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 1.500.000 euros, con cargo a la partida 07.433.48929 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos de 2024 (ARC: 12024000092775). Los fondos públicos y privados de esta campaña se gestionarán a través de entidad colaboradora seleccionada mediante el procedimiento administrativo correspondiente y que garantiza los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. La información sobre la entidad colaboradora seleccionada será publicada en la página web del ayuntamiento de Burgos, en el apartado de Comercio y Consumo.

Línea 1.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector del comercio minorista con un importe de 1.300.000 euros.

Línea 2.^a: se lanzará una campaña de bonos al consumo para el sector hostelero con un importe de 200.000 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de las solicitudes adhesión a las campañas por los establecimientos y plazo de adquisición y canje de los bonos.

El plazo para adherirse a la campaña de bonos al consumo por parte de los establecimientos interesados se prolongará desde el momento en que esté operativa la plataforma hasta el inicio de la venta de los bonos a los consumidores. Este plazo para la adhesión de los establecimientos se publicita en la página web www.aytoburgos.es. La adhesión se deberá realizar a través de la aplicación bonosburgos.es y deberán adjuntar la documentación requerida en la base tercera.

El plazo para adquirir y canjear los bonos por parte de los ciudadanos burgaleses será del 29 de octubre al 10 de diciembre de 2024 (ambos incluidos).

En Burgos, a 17 de octubre de 2024.

El concejal delegado de Comercio,
Raúl Martínez Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Declaración de bienes y actividades presentadas por los concejales de este ayuntamiento, por motivo de renuncia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los concejales cesantes y de los concejales entrantes de este ayuntamiento, con motivo de renuncia de D. Santiago Vegas Díez (P.P.) y de las renunciaciones anticipadas de D. José Luis Vega Martínez, D.^a María Teresa Rodríguez Hernando y D.^a María Isabel de la Peña Revenga.

– Concejales cesantes que han presentado las declaraciones:

D. Santiago Vegas Díez, fecha de presentación: 03/10/2024, a las 12:26 horas.

– Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

D. José Luis Escudero Bernal, fecha de presentación: 11/10/2024, a las 12:58 horas y 13:03 horas.

En Castrillo de la Vega, a 12 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús Mambrilla Cuesta

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS**

Al no haberse presentado alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2024, correspondiente a la aprobación de las modificaciones presupuestarias 8 y 9 del año 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del presupuesto resumida por capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
9200 22706	Estudios y trabajos técnicos y actividades urbanísticas	39.000	5.574,81	44.574,81
			Total	44.574,81

APLICACIONES DE INGRESOS**SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS**

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
				100	5.574,81
				Total ingresos	5.574,81

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2024. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**APLICACIONES DE GASTOS**

<i>Aplicación Progr. Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
9200 23000	De los miembros de los órganos de gobierno. Dietas	8.500,00	18.500,00	27.000,00
			Total	27.000,00

APLICACIONES DE INGRESOS

<i>Aplicación económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
87100			Remanente de Tesorería	18.500,00
			Total ingresos	18.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso



contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3, de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cogollos, a 10 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Félix Tejero Masa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable en la localidad de Zurbitu.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño (Condado de Treviño), a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable en la localidad de San Esteban de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño (Condado de Treviño), a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable en la localidad de Moscador de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño (Condado de Treviño), a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Adolfo Estavillo Musitu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación inicial

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua domiciliaria, se convoca, por plazo de treinta días a trámite de exposición pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de <http://grisalena.sedelectronica.es>

El presente acuerdo se tendrá como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

En Grisaleña, a 10 de octubre de 2024.

El alcalde,
Roberto Gómez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 19 del presupuesto del ejercicio de 2024
(Expediente 384/2024)*

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos entre distintas aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 18 de octubre de 2024.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidio en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2024, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de una finca propiedad de este ayuntamiento integrada en el patrimonio municipal del suelo, dada cuenta a la Excm. Diputación de Burgos por el presente se anuncia la licitación por procedimiento abierto (oferta más ventajosa varios criterios de adjudicación).

1. – *Objeto*: adjudicación por procedimiento abierto, oferta más ventajosa de la siguiente parcela propiedad del Ayuntamiento de Quintana del Pidio que constituye patrimonio municipal del suelo:

– Parcela 75064 del polígono 507. Baldíos Eras del Monte número 7, con referencia catastral 09289A507750640000ZU.

2. – *Tipo de licitación*: 14.6000 euros (catorce mil seiscientos euros).

3. – *Criterios de adjudicación*: los establecidos en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

4. – *Pago*: el pago se realizará dentro del plazo de una mes a contar desde la notificación de la adjudicación mediante transferencia bancaria designada a tal efecto.

5. – *Fianza definitiva*: 5% del importe de la adjudicación.

6. – *Presentación de proposiciones*: en la Secretaría del ayuntamiento, lunes y martes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante de la sede electrónica del ayuntamiento.

7. – *Mesa de contratación*: la mesa de contratación estará constituida por el alcalde, un concejal y la secretaria del ayuntamiento.

8. – *Apertura de proposiciones*: en el salón de plenos del ayuntamiento, el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En Quintana del Pidio, a 1 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Susinos del Páramo, a 11 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Amparo Vivar Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 07/10/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal y reglamento regulador del uso y funcionamiento del gimnasio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://vadocondes.sedelectronica.es/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vadocondes, a 14 de octubre de 2024.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión de 28 de julio de 2023, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, promovida por D.^a Beatriz Ruiz Bravo en representación de D. Ramón López Mera, de conformidad con documento técnico denominado «Proyecto de modificación puntual de normas urbanísticas de Valle de Losa» el cual se haya redactado por D.^a Beatriz Ruiz Bravo, de conformidad con los artículos 154 a 158 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se expone el expediente al público durante dos meses contados desde el día siguiente a la publicación última de este anuncio. Durante dicho periodo podrá ser examinado por cuantos se consideren afectados y formular las alegaciones pertinentes.

En Valle de Losa, a 8 de octubre de 2024.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villoruebo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.200,00
4.	Transferencias corrientes	34.600,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	149.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	82.800,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.450,00
4.	Transferencias corrientes	25.950,00
5.	Ingresos patrimoniales	600,00
7.	Transferencias de capital	38.000,00
	Total presupuesto	149.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Javier Arnaiz Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de la entidad de Pinillos de Esgueva por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de esta tasa de recogida de basuras, correspondiente al periodo 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (<http://pinillosdeesgueva.sedelectronica.es>).

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Pinillos de Esgueva.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12:00 a 14:00 horas.

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Tasa de recogida de basura	4 de noviembre a 4 de diciembre de 2024	4 de noviembre 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades La Caixa y Caja Viva-Caja Rural.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la



Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pinillos de Esgueva, a 14 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Carlos Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Acuerdo de la Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva por el que se aprueban el padrón y lista cobratoria de la tasa por suministro de agua, del ejercicio de 2024.

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha 5 de octubre de 2024, el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua, referido al ejercicio de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa por suministro de agua, relativo al ejercicio de 2024.

Localidad: Sotillo de la Ribera.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

Horario: 12-14 horas.

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Tasa suministro de agua	4 de noviembre a 4 de diciembre de 2024	4 de noviembre 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Viva-Caja Rural.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pinillos de Esgueva, a 14 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Carlos Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD1 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente MOD1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Felices del Rudrón, a 14 de octubre de 2024.

El alcalde,
Daniel Castilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Felices del Rudrón para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.610,00 euros y el estado de ingresos a 50.610,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Felices del Rudrón, a 14 de octubre de 2024.

El alcalde,
Daniel Castilla González